

OMPI



PT/DC/27

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 22 de mayo de 2000

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000

DECLARACIÓN CONCERTADA POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA RELATIVA
A LAS REGLAS 12.5)VI) Y 13.3)VII)

Propuesta de la Delegación de Australia

El Artículo 11 (Recursos en materia de plazos) y el Artículo 12 (Restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención) están destinados a proporcionar un recurso condicionado en situaciones en las que el solicitante o el titular no puedan cumplir un plazo fijado por la Oficina, o cuando haya habido incumplimiento de un plazo pese a toda la diligencia debida o como consecuencia de un retraso involuntario. Dichas disposiciones aseguran que los retrasos o la caducidad que pueden ocurrir en el curso de un procedimiento, inevitables en la vida real, no pongan en peligro los derechos del solicitante o del titular. Sin embargo, las Reglas 12.5)vi) y 13.3)vii) contemplan excepciones en relación con actuaciones en el marco de procedimientos contradictorios. Ello es necesario puesto que los Artículos 11 y 12 no toman en consideración adecuadamente los derechos legítimos de terceros. En tales circunstancias, muchos países sí prevén prórrogas y la continuación de la tramitación.

Australia considera que es sumamente conveniente que, cuando la legislación nacional prevea procedimientos contradictorios, también se prevean recursos análogos a los contemplados en los Artículos 11 y 12 para garantizar que ninguna de las partes pierdan sus derechos.

Por consiguiente, la Delegación de Australia propone la siguiente declaración de la Conferencia Diplomática:

“La Conferencia Diplomática adoptó las Reglas 12.5)vi) y 13.3)vii) en el entendimiento de que, si bien era apropiado excluir las actuaciones relativas a procedimientos contradictorios del recurso contemplado en los Artículos 11 y 12, también era conveniente que la legislación aplicable de cada una de las Partes Contratantes previese un recurso similar en esas circunstancias, que tomase en consideración los intereses concurrentes de terceros.”

[Fin del documento]